



Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

CÓDIGO: GCD-PC-01

VERSIÓN: 3

VIGENCIA: 2024-05-31

PÁGINA: 1 de 7

1. OBJETIVO

Determinar la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento señalado en la ley.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de quejas, informe o anónimo que se allegue en esta dependencia y termina con el archivo o pliego de cargos

3. RESPONSABILIDADES

Profesional de Gestión de Control Interno Disciplinario

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

C.G.U.: Código General Disciplinario

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Corresponde a la última oportunidad dentro del proceso para presentar sus argumentos exculpatorios frente a la responsabilidad disciplinaria que se atribuye.

ANÓNIMO: Información no calumniosa o injuriosa, que esta soportada con pruebas que se constituyen en causal de iniciación de actuación disciplinaria.

INDAGACIÓN PRELIMINAR: Verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad e identificar o individualizar a su autor.

PLIEGO DE CARGOS: Es un auto interlocutorio, en el cual se definen aspectos sustanciales de la actuación y materializa la acusación que el operador disciplinario hace a quien tiene comprometida su responsabilidad.

PETICIÓN: Solicitud respetuosa hecha a la Escuela relacionada con su actividad, con el fin de obtener una respuesta.

PETICIÓN DE INFORMACIÓN: Solicitud de información relacionada con la organización de la Escuela, su misión, funciones, procesos, procedimientos, y normatividad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

CÓDIGO: GCD-PC-01

VERSIÓN: 3

VIGENCIA: 2024-05-31

PÁGINA: 2 de 7

QUEJA: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

RECLAMO: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

SUGERENCIA: Se entiende por sugerencia, aquella propuesta que formula el ciudadano y que tiene como propósito mejorar la prestación del servicio en cualquiera de las áreas académicas o administrativas de la Escuela.

DENUNCIA: Escrito remitido al Rector, como representante legal, manifestando con evidencias, la ocurrencia de un hecho contrario a la norma.

RECURSO: Es la posibilidad que tienen el investigado de solicitar una nueva decisión de quien profirió la providencia mediante el recurso de reposición o solicitar que el superior jerárquico revise la decisión adoptada por la primera instancia.

VERSIÓN LIBRE: Es la oportunidad que tiene el investigado de presentar de manera libre y espontánea sus argumentos exculpatorios frente a los hechos por el cual se le señala como responsable por acción u omisión.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 209 de la Ley 1952 de 2019
Sistema de Información Disciplinaria

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad

Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el micrositio de calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)



Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

CÓDIGO: GCD-PC-01
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2024-05-31
PÁGINA: 3 de 7

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROL	DOCUMENTO DE REFERENCIA	REGISTRO RESULTANTE
1.CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS La acción disciplinaria inicia y se adelanta de oficio, por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, queja formulada por cualquier persona o por anónimo cuando cumpla los requisitos de ley.	Prof. Gestión de Control Interno Disciplinario	Verificar el informe o la queja	Ley 1952 de 2019	Documento radicado Anónimo
2.ANALISIS DEL PROCESO DISCIPLINARIO A partir del conocimiento de los hechos y del análisis respectivo se determina si se inicia o no un proceso disciplinario ¿Se debe iniciar proceso disciplinario? NOTA: Si continua con la actividad No 4. No se debe iniciar proceso continuo con actividad No 3.	Prof. Gestión de Control Interno Disciplinario	Determinar si los hechos son constitutivos de una posible falta disciplinaria	Ley 1952 de 2019	Registro y control de actuaciones disciplinarias Expediente Disciplinario
3.DICTAR AUTO INHIBITORIO Se debe dictar auto motivado resolviendo inhibirse de conocer en virtud de lo dispuesto artículo 209 de la Ley 1952 de 2019. De esto	Prof. Gestión de Control Interno Disciplinario	Establecer si los hechos son o no disciplinariamente relevantes	Ley 1952 de 2019	Registro y control de actuaciones disciplinarias

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad

Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el micrositio de calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)



Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

**PROCEDIMIENTO
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

CÓDIGO: GCD-PC-01
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2024-05-31
PÁGINA: 4 de 7

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROL	DOCUMENTO DE REFERENCIA	REGISTRO RESULTANTE	
también se dejará registro en el Sistema de Información Disciplinaria.				Auto dentro del Expediente Disciplinario	
4.INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO Hacer las anotaciones de los datos más importantes y asignar el número consecutivo respectivo. Así mismo debe realizar los impedimentos, recusaciones y revisar si tiene la competencia para realizar el procedimiento disciplinario.	Prof. Gestión de Control Interno Disciplinario	Numerar el auto en el libro radicado	N/A	Registro y control de actuaciones disciplinarias Auto dentro del Expediente Disciplinario	
5. IDENTIFICAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO Se debe hacer la revisión del proceso disciplinario y se define si es ordinario o especial-verbal. Si es ordinario continúa, Si es especial-verbal pasa a audiencia. ¿El proceso es ordinario o especial verbal? NOTA: Sí el proceso es ordinario continuo con la actividad No 6 Sí, es especial-verbal pasa a Audiencia.	Prof. Gestión de Control Interno Disciplinario	Determinar con claridad los hechos a investigar y las circunstancias en que son presentados	Ley 1952 de 2019	Decisión adoptada dentro de la actuación	
6.PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO. Inicia con indagación preliminar o investigación disciplinario notificando al	Prof. Gestión de Control Interno Disciplinario	Decisión de apertura dependiendo si la narración cumple o	Ley 1952 de 2019	Auto dentro del Expediente Disciplinario	
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1



Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

CÓDIGO: GCD-PC-01
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2024-05-31
PÁGINA: 5 de 7

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROL	DOCUMENTO DE REFERENCIA	REGISTRO RESULTANTE
sujeto disciplinable, se practican las pruebas pertinentes y culmina con el archivo definitivo, el auto de apertura de investigación disciplinaria, o la formulación de cargos.		no con los requisitos para dar apertura a la indagación o a la investigación.		
7.CARGOS Se notifica personalmente al sujeto disciplinable, y se remite a la Procuraduría General.	Prof. Gestión de Control Interno Disciplinario	Auto de cargos	Ley 1952 de 2019	Registro y control de actuaciones disciplinarias Auto dentro del Expediente Disciplinario

7.ANEXOS:

- GCD-FO-01 AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR
- GCD-FO-02 AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
- GCD-FO-04 AUTO QUE EVALÚA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
- GCD-FO-23 PLIEGO DE CARGOS
- GCD-FO-10 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

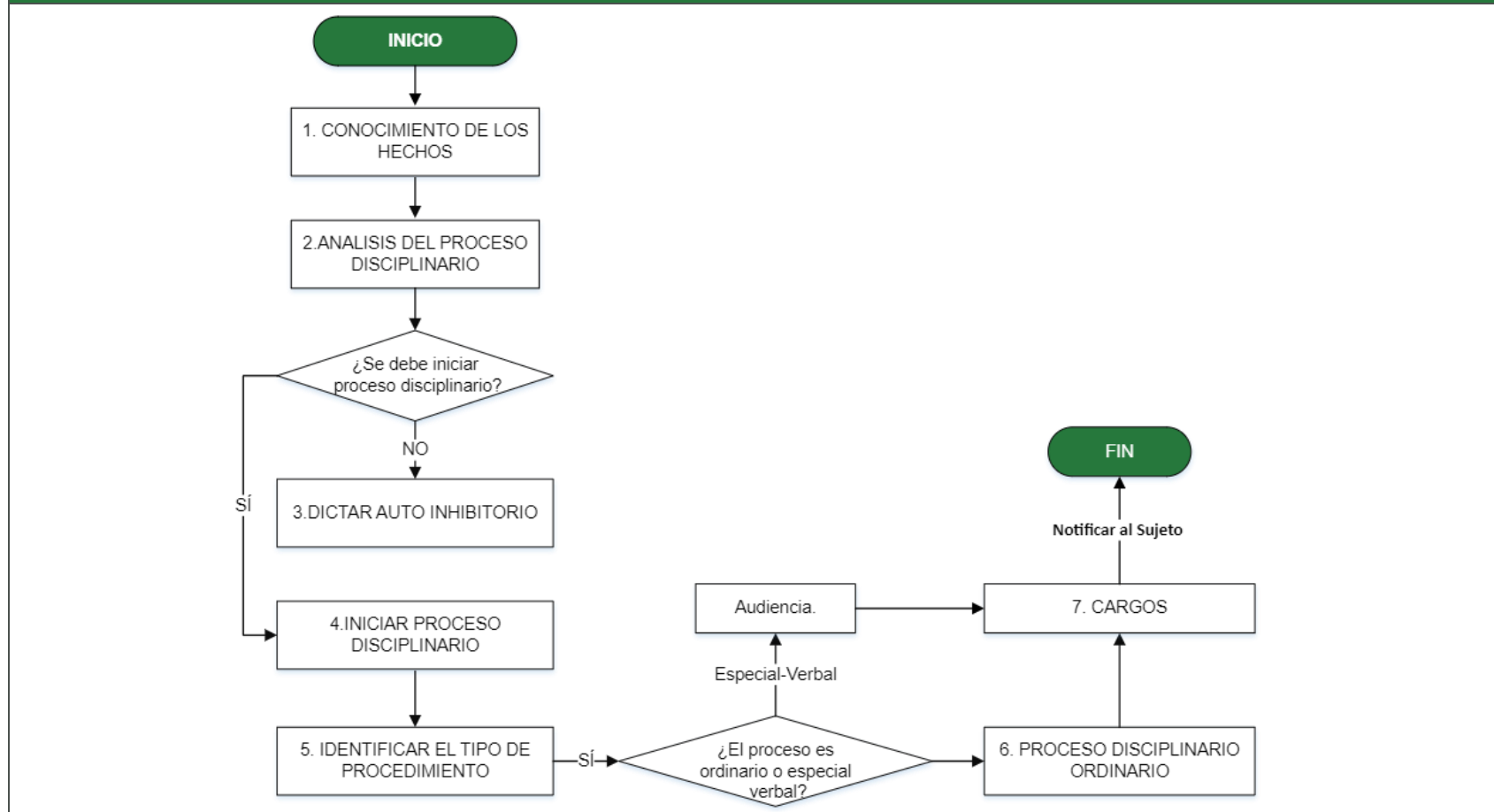
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad

Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el microsítio de calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)



8. DIAGRAMA DE FLUJO





Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central

**PROCEDIMIENTO
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

CÓDIGO: GCD-PC-01
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2024-05-31
PÁGINA: 7 de 7

9.SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SISTEMA DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	UBICACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS
2016-05-26	1	Adopción del procedimiento
2020-11-12	2	Se actualizan las responsabilidades, el nombre de algunos formatos en los anexos y se incluye el etiquetado de seguridad de la información.
2024-05-31	3	Se ajusto el proceso según los cambios de la norma (Ley 1952 de 2019) se eliminaron las actividades correspondientes al proceso disciplinario especial-verbal, las cuales no se encuentran han la nueva norma.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LILIANA ANDREA CASTAÑEDA D. Líder de Proceso	ANAY PINTO VALENCIA Administrador de la Documentación	JORGE HERRERA ORTIZ Representante de la Dirección

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad

Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el microsítio de calidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC)